

LEY N° 4394

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónanse a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote "B", Subdivisión Lote 132, Sección Norte Parte S.O., Colonia Yabebiry, Municipio San Martín, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, con superficie de 00 ha. 87 a. 79 ca., según Plano de Mensura N° 27.188; Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 – Mun. 67 – Secc. 14 – Chac. 000 – Manz. 000 - Parc. 089-B; con destino a la capilla Sagrada Familia.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.

BLODEK-Britto a/c